



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular, para que done en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, a favor de los señores Gregorio Carrillo Noriega y Bertha Alicia Vega Márquez, dos inmuebles de su propiedad.

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 43 SECC. I
LUNES 29 DE MAYO AÑO 2000



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 43, FRACCION VII, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de dos inmuebles ubicados en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con superficies de 282.00 metros cuadrados y 560.00 metros cuadrados, respectivamente, mismos que a continuación se detallan:

A).- Inmueble ubicado por la prolongación del Boulevard Luis Encinas Johnson y Periférico Oriente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con superficie de 282.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 35.00 Mts. con prolongación Boulevard Luis Encinas Johnson.

Al Sur: 35.00 Mts. con propiedad de los señores Gustavo Enrique Astiazarán Rosas y Adrián Vargas Guajardo.

Al Este: 8.00 Mts. con propiedad particular.

Al Oeste: 8.00 Mts. con periférico oriente.

El inmueble antes descrito fue adquirido junto con una superficie mayor por el Gobierno del Estado, mediante Decreto Expropiatorio publicado en el ejemplar No. 34 del Diario Oficial de la Federación del 9 de abril de 1947, y en el ejemplar No. 15 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del 20 de agosto de 1947, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 105,095, Volumen 190, Sección I, del 5 de agosto de 1980.

Nº 43 Secc. I

B).- Inmueble con superficie de 560.00 metros cuadrados, identificado como lote 93-A, ubicado por el Boulevard Principal y Calle Tres del Fraccionamiento Altares, II y III etapas, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.47 Mts. con Boulevard Principal.

Al Sur: 16.47 Mts. con Avenida Uno.

Al Este: 34.00 Mts. con Calle Tres.

Al Oeste: 34.00 Mts. con manzana 93, propiedad del Gobierno del Estado.

El inmueble antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado, mediante Declaración Unilateral de Voluntad para hacer constar el fraccionamiento y lotificación del predio en el que se desarrollarán las Etapas II y III de la Colonia Altares, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo No. 221,4666, Volumen 1,219, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, del 15 de abril de 1997.

Que dicho inmueble contaba con superficie de 6,664.00 metros cuadrados, y formaba parte de la manzana 93 del referido fraccionamiento, la cual se encuentra en trámite de subdivisión en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

II.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, donó a los señores Gustavo Enrique Astiazarán Rosas y Adrián Vargas Guajardo, una superficie de 15,420 metros cuadrados, según escritura Pública No. 9,044, volumen 319, del 25 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del C. Lic. Gilberto Gutiérrez Quiroz, notario público No. 81, con ejercicio en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo No. 224,562, Volumen 1,367, del 18 de junio de 1997, sin embargo al tratar de entrar en posesión de la totalidad del inmueble, los donatarios se enteraron de una posesión de más de quince años detentada por Gregorio Carrillo Noriega y Bertha Alicia Vega Márquez, respecto de una superficie de 735.86 metros cuadrados.

III.- Que como consecuencia de la posesión que detentaban los señores Gregorio Carrillo Noriega y Bertha Alicia Vega Márquez, y con el objeto de cumplir en su totalidad con la entrega del inmueble especificado en el punto considerativo anterior, e igualmente, para evitar el riesgo de enfrentar las reclamaciones a que se refieren los artículos 2284 y 2288 del Código Civil para el Estado de Sonora por parte de los señores Gustavo Enrique Astiazarán Rosas y Adrián Vargas Guajardo, por no haber recibido en su totalidad el inmueble que les fue donado, el Gobierno del Estado mediante convenio escrito del 10 de

abril del presente año, se comprometió a ceder y traspasar en forma gratuita a través de un contrato de donación a los señores Gregorio Carrillo Noriega y Bertha Alicia Vega Márquez, la propiedad de los inmuebles descritos en el punto considerativo I de este capítulo, a cambio de que entregaran a los donatarios la parte del inmueble de la que estaban posesionados, lo cual ocurrió jurídica y materialmente el 18 de abril del presente año.

Con base en los puntos considerativos que anteceden y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Gobierno del Estado en el convenio del 10 de abril del año en curso, celebrado entre la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, y Gregorio Carrillo Noriega y Bertha Alicia Vega Márquez, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE DONE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A FAVOR DE LOS SEÑORES GREGORIO CARRILLO NORIEGA Y BERTHA ALICIA VEGA MARQUEZ, LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PUNTO CONSIDERATIVO I DE ESTE DECRETO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO QUE CELEBRARON EL 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que done en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora a favor de los señores Gregorio Carrillo Noriega y Bertha Alicia Vega Márquez, los inmuebles descritos en el punto considerativo I de este decreto, con el objeto de dar cumplimiento al convenio que celebraron el 10 de abril del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado de Sonora, a través de su titular, para que lleve a cabo y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-